

El Decreto del 22 de febrero mejorando el subsidio familiar y creando el préstamo a la nupcialidad y el premio a las familias numerosas, es uno de los de más positivo valor, dentro de la legislación del nuevo Estado español.

Sin pretender buscar analogías con otras disposiciones extranjeras, tal régimen de subsidios, lleva en su articulado la esencia vital de las inmortales Encíclicas de León XIII y de su sucesor en el pontificado Pío XI, cuando mirando por el verdadero proletariado el uno, y el otro por la santidad del matrimonio cristiano, pedían la cooperación de los Poderes Públicos, para conseguir la redención de los cuerpos de la pobreza material, a fin de que el alma, no torturada por la carencia de lo necesario, pueda mostrarse agradecida—en acto de adoración—con su Creador Eterno, y la bendición de los matrimonios, limpios de las máculas que satánicas doctrinas inculcan, para mermar el prestigio y la virilidad de pueblos y naciones.

Siempre fué norma de los Gobiernos compenetrados con las necesidades de sus gobernados, dar solución a esas necesidades, con amplio sentido paternal, mirando lo verdaderamente positivo, lo genuinamente cristiano. Pues bien, el decreto que ligeramente comentamos, es base no sólo de futuro bienestar, y de grandeza real, si que también ha de serlo de virtudes gratas a los ojos de Dios nuestro Señor, porque cuando el matrimonio cumples los fines por los que Dios le constituyó en Sacramento, halla en la florida numerosidad de su miembros, capullos de santidad, que encantan y embalsaman los jardines benditos de la madre Patria.

Y esta Patria, la primera beneficiada por la fecundidad de sus hijos, extiende, como halo de luz, la influencia que nace por el trabajo, pregonando lo que se hace difícil, a quienes sólo piensan en su egolátrico bienestar: austeridad, dinamismo, impulso, que todo eso reina en los pueblos numerosos, que saben que la grandeza imperial tiene su fuente en el trabajo y la virtud, en la voluntad y en el querer. Sublime, sobre todo lo sublime de la tierra, está la maternidad. Ante la madre, corazón capaz de todos los dolores, y de todas las grandezas, de abnegaciones sin cuento y de ternuras sin par, el mundo debe humillarse. Pues ahí, en este decreto, directamente, se premian sus penas silenciosas, sus desvelos ignorados. Poco para lo que merece el ejercicio excelso de tan sublime función, pero ya realidad, que reconoce lo meritorio de su entrega; realidad que demuestra la gratitud de la Patria hacia quien le da con su sangre, germen de supervivencia y perpetuidad.

Además, que tal reconocimiento tiene su anticipación con el préstamo a la nupcialidad. Préstamo que hecho en las condiciones publicadas, quita la preocupación que la materia o pone, obstaculizando la formación de nuevos hogares, que a su vez serán encarnación de aquellos que el real Salmista, con profética clarividencia, cantó en su Salterio, cuando hablando del premio que Dios da a quien de verdad le sigue, decía:

«Tu esposa, como vid abundante, en el recinto de tu casa»

«Alrededor de tu mesa, estarán tus hijos, como pichones de olivo.»

Clara protección del Estado, que sale al paso de cobardías, levantando por encima de todo la bandera de la fe.

Esto es trabajar por la grandeza de nuestra Patria idolatrada con tangibles realidades.

CÉLESTINO MONGE

EL CONSEJO DE MINISTROS CONTINUO AYER SUS DELIBERACIONES

Los alemanes más humanitarios que los ingleses, afirma Darlan

Pétain recibe a los periodistas americanos

Vichy, 10.—En presencia del Almirante Darlan y del secretario de abastecimientos Achard, el mariscal Pétain ha recibido a los representantes de la prensa americana, dando Achard lectura a la declaración en que da cuenta el Gobierno francés que ha pedido a Estados Unidos le facilite cinco millones de quintales de trigo, para cubrir necesidades de la zona no ocupada de Francia. Después habló Darlan, oponiéndose al bloqueo británico, el cual no perjudica en absoluto a los alemanes como creen los ingleses.

El mariscal Pétain añadió después, como prueba de la veracidad de las palabras de Darlan, que los alemanes han devuelto a los franceses de la zona ocupada dos millones de quintales de trigo, que habían sido requisados.

Darlan declaró finalmente, que los alemanes son mas comprensivos que los ingleses, referente a los deberes humanitarios.—Efe.

Se aprueba una ley de la Presidencia que determina los medios de auxilio a los damnificados de Santander.—Imposición de multas por infracción de tasas.—Restablecimiento de los Tribunales de honor en el ministerio Fiscal.—Ley sobre el patrimonio forestal del Estado

Madrid, 10.—El Consejo de Ministros, bajo la Presidencia del Jefe del Estado, ha continuado sus deliberaciones en la tarde de hoy, facilitándose en la Dirección General de Prensa la siguiente referencia de lo tratado:

«Han sido aprobados los siguientes Decretos y Leyes:

PRESIDENCIA.—Ley por la que se determinan los medios de auxilio a los damnificados de la ciudad de Santander.

Expediente imponiendo una multa por infracción en materia de tasas.

GOBERNACION.—Concesión de nacionalidad española a dos excombatientes extranjeros.

Expediente de construcción de la casa de Correos de Córdoba y otros de trámite.

JUSTICIA.—Ley sancionando las defraudaciones en el consumo del fluido eléctrico.

Decreto estableciendo los Tribunales de Honor en el Ministerio Fiscal.

Decreto concediendo libertades por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo.

Orden interpretativa del artículo 42 del Código Civil sobre matrimonio.

Ordenes concediendo libertad condicional a 450 penados.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Decreto declarando de urgencia las obras necesarias para la investigación, explotación y beneficio de los yacimientos de radio y berilio.

Decreto desestimando el recurso de alzada interpuesto contra providencia del Gobernador civil de Oviedo.

Orden aceptando los transatlánticos «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza» en sustitución del «Cabo de San Antonio», y con el mismo carácter provisional para continuar el servicio de la línea Mediterráneo-Brasil-Plata.

Expediente de adquisición de las embarcaciones «Sea Hawk» y «Alibey» para dedicarla a guardapesca.

AGRICULTURA.—Ley sobre el patrimonio forestal del Estado.

Decreto sobre la producción nacional de semilla.

Ley sobre aplicación de las atribuciones del servicio de represión de fraude, creado por ley de 26 de mayo de 1933.

Decreto sobre aplicación de fondo que establece el artículo 14 del Decreto ley de ordenación triguera del 23 de agosto de 1937, con destino a la formación del mapa agronómico, técnico y comercial de productos agrícolas, y al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Expediente de declaración de utilidad pública de los trabajos hidrográficos forestales, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de los términos municipales de Berja, Alcolea, Laujar, Fondón y Dalia, de la provincia de Almería, comprendidos en el proyecto de corrección y repoblación forestal, en la sección octava del río Adra.

EDUCACION NACIONAL.—Decreto por el que se crea, dentro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto Español de Entomología.

Decreto ampliando el número de vocales de la comisión ejecutiva de la Ciudad Universitaria de Aragón.

OBRAS PUBLICAS.—Decreto nombrando, en ascenso de escala, consejero inspector general del cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos a don Ramón Otaño Berroeta.

Decreto autorizando al ministro para realizar por contrata las obras de construcción de la galería de desagüe de los trozos primero y segundo de la sección primera de la línea de enlace de la estación de Atocha «Madrid-Zaragoza-Alicante» con las matas, norte.

Autorizando al ministro la ejecución de obras en los puertos de La Coruña, Ferrol del Caudillo, San Esteban de Pavía, Santander, Cartagena, Castellón, Sevilla, Huelva y Valencia, y modificando determinados artículos del vigente reglamento del canal de Isabel II.—Cifra.



El equipo que se alineará contra PORTUGAL

Madrid, 10.—El seleccionador nacional de fútbol, Eduardo Teus, ha facilitado la alineación del equipo que jugará contra Portugal, el próximo domingo, en el campo de San Mamés, que es como sigue: Trias; Miza, Ocea; Gabi-londo, Rovira, Ipiña; Epi, Herrerrita, Campa-nal, Campos, Goro-tiza. Vázquez sustituirá a Goro-tiza en la segunda parte.—Cifra.

Según noticias de origen americano, la aviación alemana bombardeó y averió en el Mediterráneo el acorazado «Warspite», buque almirante de la escuadra inglesa que opera en el Mediterráneo oriental

Ataques de la aviación alemana a Londres y Portsmouth

Los ingleses siguen presionando en Abisinia

Mañana se firmará la ley norteamericana de ayuda a Inglaterra

Parte alemán

Berlín, 10.—La aviación ha prosseguido las operaciones contra objetivos militares de Inglaterra. Se bombardeó Londres a pesar de las condiciones atmosféricas. Otro ataque se dirigió contra Portsmouth, produciéndose incendios. Aviones de reconocimiento atacaron un convoy en la costa oriental de Escocia, averiando dos barcos.—Efe.

Comunicado del Almirantazgo

Londres, 10.—El Almirantazgo publica el siguiente comunicado: «El crucero italiano serie «Condottiero» ha sido torpedeado y seguramente hundido por un submarino inglés.»

Incendio en un cine norteamericano

Nueva York, 10.—Se ha producido un incendio en un cinematógrafo de Bookton (Massachusetts), resultando 6 bomberos muertos, 2 desaparecidos y 16 heridos. No ocurrieron más desgracias porque el cine estaba vacío por haber terminado la representación.—Efe.

Washington, 10.—El secretario de Roosevelt Farly, ha declarado a los periodistas que el proyecto de ley de ayuda a las democracias se firmará el miércoles, salvo complicaciones imprevistas.—Efe.

La aviación inglesa ataca Boulogne

Londres, 10.—Semi-oficialmente se anuncia que la aviación inglesa ha atacado violentamente Boulogne.—Efe.

Actividad aérea inglesa en Abisinia

El Cairo, 10.—El comunicado del cuartel general de las fuerzas aéreas británicas, dice que en Abisinia bombarderos propios atacaron el aeródromo de Diredaou. A pesar de los cazas enemigos también se bombardearon y ametrallaron las posiciones italianas de la región Ken.—Efe.

Destructores americanos para Inglaterra

Washington, 10.—Según la agencia Reuter, Roosevelt anunciará en breve la transferencia a Inglaterra de un grupo de destructores americanos.—Efe.

LA FERIA DE SORIA

El día 7 del actual comenzó en nuestra ciudad la feria de ganados.

A pesar del mal tiempo se presentaron en el campo del ferial buen número de cabezas de ganado de todas las clases, acudiendo numerosos compradores que hicieron muchas transacciones.

Mañana miércoles termina esta tradicional feria.

Precios en las diferentes clases de ganados

Según nota que nos facilita el Inspector de Policía Urbana señor Mozas, los precios que han regido durante la feria son:

Bueyes de labor de 7.000 a 9.000 pesetas, pareja.

Vacas de labor de 4.500 a 6.000 pesetas, pareja.

Novillos cebados de 2.500 a 3.200 pesetas, uno.

Becerras cebadas de 1.200 a 1.600 pesetas, uno.

Bueyes para carne de 2.500 a 3.200 pesetas, uno.

Vacas viejas de 1.500 a 1.800 pesetas, una.

Mular de 4.500 a 6.500 ptas. una.

Yeguas y Caballos de 3.000 a 5.000 pesetas, una.

Id. viejos de 800 a 1.200 ptas. uno.

Asnal de 1.000 a 1.250 ptas. uno.

Viejos de 150 a 300 pesetas, urc.

CÁMARA LENTA

MARTIRES DE

LA TRADICION

Ayer, dentro de la sobria belleza de Santo Domingo, fué a los cielos dirigida la oración rectoria de los hombres que supieron morir bajo la invicta Bandera de la Tradición. Ideal llevado a la práctica por la virilidad de almas nobles, de almas santas, de almas que, por encima de todo, llevaron grabado en su corazón lo excelso de la fé apostólica y misionera, lo ardiente del patrio amor, lo recto de un monarquismo verdaderamente democrático, ya que se cimentaba en la entraña popular; eso fué la Tradición.

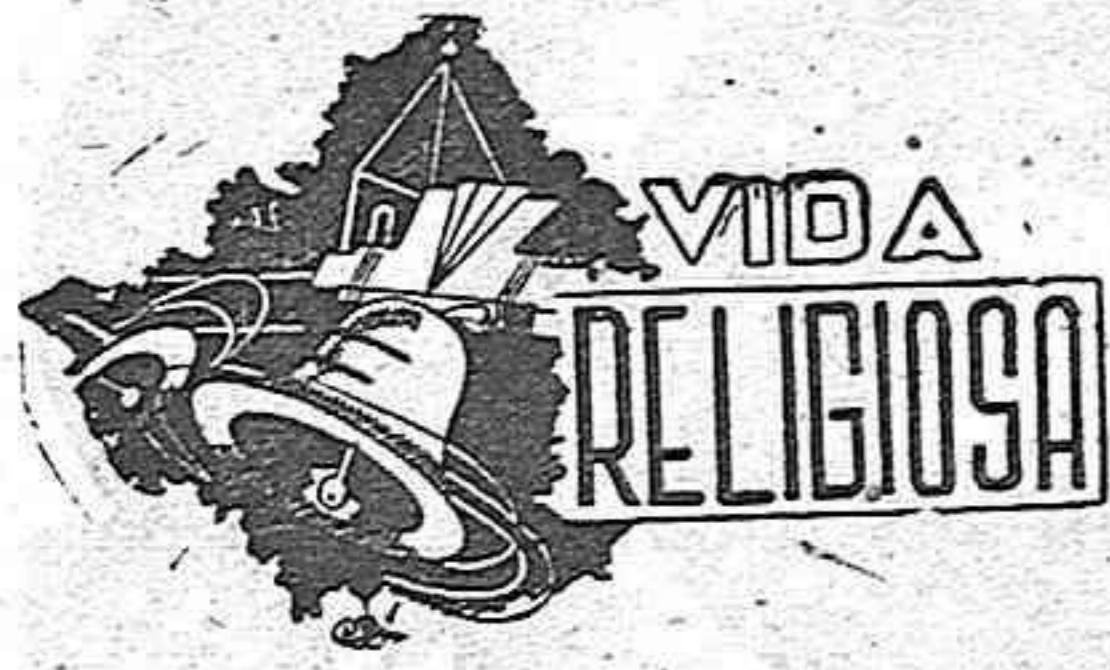
Por todo eso, entregaron su alma a Dios los que en el siglo pasado, no querían compartir la zafia baraunda de aquellos gobernantes que, supeditados a la masonería, fueron cercenando lo mejor de nuestro Imperio.

¡Mártires de la Tradición! Así nombrados con sentido cristiano y español, reconociendo en ellos

caballerosidad interior, no romanticismo ultramontano y descreído, solidez de la creencia que Santiago con heróica constancia predicara, en contraposición de las liberalidades que, por vicio, fatuidad o degeneración, practicaban los mangoneadores de la cosa pública y los embrolladores de las públicas conciencias.

Ejemplo digno no sólo de recordar, sino de llevar a la práctica, ya que la Patria siempre estará necesitada de almas que sepan ofrendarle su bienestar, su regalo, su sangre, todo cuanto de Dios recibieron, porque siempre habrá en su suelo Tartufos y mandrines, hombres sin ideales y agiotistas sin conciencia.

Que la plegaria bendita de nuestro ante Dios lo sincero de nuestra hermandad, y la firmeza de un propósito: el de ser como ellos fueron cuando las circunstancias lo requieran, y el no olvidar las prácticas lecciones que nos dieron en el campo del Honor.



SANTORAL

Día 12, miércoles. - Ss. Gregorio, p. y dr.; Mamilano, Pedro, Egdusio y Teófanos, mrs.; Bernardo, ob. y Sandra, vg.

Bula de Santa Cruzada

Habiéndose recibido todos los sumarios de la Bula de la Santa Cruzada, los fieles de Soria pueden adquirir el que en conciencia les corresponda...

ABSTINENCIAS Y AYUNOS

Table with columns: ABSTINENCIA, CON BULA, SIN BULA. Rows: Abstención con ayuno, Ayuno sin abstención.

Suscripción en la villa de Olivega

La suscripción abierta en dicha villa pro damnificados en la catástrofe de Santander, alcanzaba el día 28 del pasado febrero, la cantidad de 620 pesetas.



Banco Hispano Americano

Capital autorizado 200.000.000 pesetas. Capital desembolsado 100.000.000 pesetas. Reservas 76.500.000 pesetas.

MUJER:

En «Medina», el nuevo Semanario femenino, hallarás consejos prácticos sobre modas, labores, belleza, cocina, etc.

COMPRAMOS MAQUINARIA USADA

en especial Máquinas y calderas de vapor, también una fábrica de alcohol

RAIMUNDO LINAGE RODRIGUEZ BARRUELO (P. de Palencia)

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

SERVICIO NACIONAL DE INDUSTRIAS LACTEAS

Constituida oficialmente con carácter nacional, la Sección de Industrias Lácteas, dependiente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas...

NOTICIAS DIVERSAS

Mejorada

Se encuentra mejorada de la enfermedad que le aqueja doña Angeles Navarro Solanas, esposa del industrial de esta plaza, don Abdón Morales.

Nombramiento

Ha sido nombrado Magistrado de la Audiencia de Soria, don Angel Cano Sainz Trápaga, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Joven desaparecido

La Guardia Civil del puesto de San Esteban de Gormaz comunica al Gobierno civil el haber desaparecido del domicilio paterno el joven de 17 años, Francisco Delgado Rubio, ignorándose hasta la fecha su paradero.

EL DOCTOR SUSIN REANUDA SU CONSULTA

Fallecimientos

El domingo último, confortada con los Auxilios Espirituales, falleció en nuestra ciudad la bondadosa señora doña Victoriana Alcázar Tobajas, causando su muerte general sentimiento, pues era muy apreciada en Soria.

Enviamos a sus hijos, Julián, Pablo, Alfonso, Pilar, Petra y demás familiares la expresión de nuestra condolencia.

Hoy ha fallecido en Soria la bondadosa señora doña Modesta Maseda, tía de nuestro estimado amigo don Paulino.

La misa de funeral tendrá lugar mañana a las once y media en la iglesia de San Juan de Rabanera y acto seguido el entierro.

Nos unimos a la pena que aflige a sus familiares, elevando al Todopoderoso nuestras oraciones.

Ayer subió al cielo la niña de 22 meses de edad María del Carmen de la Madrid Izaguirre.

Por tan dolorosa pérdida enviamos nuestro pésame a sus padres don Germán y doña Ana, abuela doña Marina Ventosa y demás familiares.

Cajas de Seguridad

Se pone en conocimiento de los establecimientos, de particulares, o de sociedades de toda clase que posean Cajas de seguridad para uso, sea onerosa o gratuita, de otra persona, que en lo sucesivo deberán presentar e ingresar, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre anual, en esta Delegación de Hacienda una declaración por triplicado con arreglo al modelo establecido en la Orden de 26 de febrero de 1941.

Premios del cupón pro ciegos

Día 7 de Marzo, núm. 510; día 8, núm. 249; día 10, núm. 644.

A. PEREZ TOMAS OCULISTA

N. Rabal, 5. Teléfono 116

El reglamento de la Ley del descanso Dominical

En el «B. O.» del Estado correspondiente al día 5 del actual se publica el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical aprobado por el Ministerio de Trabajo, el que consta de seis capítulos.

El primero se refiere a la prohibición del trabajo en días festivos. El segundo de las exclusiones o excepciones al descanso dominical. El tercero reglas especiales para determinadas industrias. El cuarto sobre disposiciones generales para las inspecciones. El quinto retribución de los días de descanso obligatorio y el sexto de los días festivos y recuperación de sus jornadas.

Solemne Te Deum

En la iglesia de Santa María la Mayor de esta ciudad, mañana miércoles, Día del Papa, a las siete de la tarde tendrá lugar solemne Te Deum con Exposición de S. D. M. al que han sido invitadas todas las Autoridades, Comunidades, Cofradías, Entidades y el pueblo de Soria.



Maquinas para coser «WERTHEIM» y «ALFA» de todos modelos. Maquinas de escribir «HISPA» y «OLIVETTI»

Única Casa que puede servir en toda la provincia Máquinas nuevas. Gloria de la Industria Nacional. Piezas de repuesto y taller de reparaciones.

CASA ZAPATA GENERAL MOLA, 8 - SORIA

Orden del Ministerio de Educación Nacional

Se ha dispuesto que los señores habilitados de los porteros de los Ministerios civiles, adcritos a Centros o Dependencias del Ministerio de Educación Nacional, no abonen haberes a los incluidos en las nóminas a quienes afecte la presente sin el previo cumplimiento de lo que se ordena.

Plazas en la Academia Militar de Ingenieros

El Ministerio del Aire anuncia oposición para cubrir 20 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros aeronáuticos. Para optar a las mismas se necesita ser español de edad no inferior a 18 años y no superior a 25.

Novenario de misas

Ayer lunes comenzó en la iglesia de San Clemente a las nueve y media un novenario de misas en sufragio del alma de don Ponciano Gonzalo Rodrigo (q.e.p.d.)

El precio del pan

Durante el presente mes de marzo registrará los siguientes precios para el pan: Pieza de 1.000 gramos, 0,95 pesetas; de 800, 0,80; de 600, 0,60; de 400, 0,40; de 200, 0,20; de 120, 0,15; y de 80, 0,10.

Vapor correo para América

El vapor norteamericano «Exeter», saldrá de Lisboa el 21 de marzo actual, conduciendo correspondencia para América.

Donativo de los funcionarios de Hacienda

Por los funcionarios de la Delegación de Hacienda de esta provincia se ha remitido al ltmo. señor Oficial Mayor del Ministerio, la cantidad de trescientas diez y nueve pesetas para auxiliar a sus compañeros damnificados por consecuencia de la tremenda desgracia ocurrida en la hermana Capital montañesa.

Natalicio

Ha dado a luz con toda felicidad un hermoso niño doña Benilde Bravo Alonso, esposa del Agente de Investigación y Vigilancia de esta ciudad don Julián Negrodo, gozando de perfecta salud tanto la madre como el recién nacido.

Felicitemos a los venturosos padres y abuelos.

Restricción en el uso del hierro en la edificación

Ampliación y prórroga del presupuesto extraordinario de 1940. Acuerdos del Consejo de ministros del día 8 presidido por el Caudillo

Madrid.-Del Consejo de ministros celebrado en la tarde del sábado bajo la presidencia del Jefe del Estado, se ha facilitado en la Dirección General de Prensa la siguiente referencia de lo tratado:

PRESIDENCIA.- Decreto sobre restricciones en el uso del hierro en la edificación. Decreto creando la Secretaría especial de Transportes. ASUNTOS EXTERIORES.- Ley extendiendo a la zona de Marruecos los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda. GOBERNACION.- Ley de reorganización de los servicios de Policía.

Se reorganizan los servicios de Policía

Decreto sobre reconstrucción de iglesias. Decreto por el que se nombra Jefe superior de Policía de Barcelona al señor Cuetto. Expediente de prórroga de interinidad en los servicios de Correos y Telégrafos. HACIENDA.- Ampliación y prórroga del presupuesto extraordinario de 1940. Constitución de una comisión redactora de las leyes de Contabilidad del Tribunal de Cuentas.- Cifra.

Del «Boletín Oficial» de la provincia de ENTREMÉS

VIERNES, 7

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.- Circular sobre fijando el precio para zapatillas y chinelas.

Jefatura del Estado.- Ley sobre anulación de títulos mobiliarios y expedición de duplicados.

Servicio Agronómico Nacional, Sección de Soria. Circular.- Fijando precios de harina, pan y subproductos de molinería.

SABADO, 8

Gobierno civil.- Circular autorizando ser colocados cebos envenenados en la finca de Sinova término municipal de los Rabanos.

Ministerio de Agricultura.- Decreto sobre aprovechamiento de órganos y glándulas animales en opoterapia.

Ministerio de Obras Públicas.- Decreto fijando plazo para que las Compañías concesionarias de ferrocarriles de vía ancha soliciten su ingreso en la Federación.

Orden sobre carga y descarga de mercancías en vagones del ferrocarril.

LUNES, 10

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.- Circular sobre el precio del queso gallego.

Jefatura del Estado.- Ley sobre duración del servicio en filas en la Marina.

Orden constituyendo Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., una Organización jerárquica para cuando haya que exigir responsabilidad penal y política.

Decreto sobre instrucción premitida para los miembros del Frente de Juventudes encuadrados en el Sindicato Español Universitario.

Ministerio del Trabajo.- Orden sobre los regímenes obligatorios del subsidio de vejez y familiar.

ANUNCIOS POR PALABRAS

BOLSA DEL TRABAJO

«El artículo 6.º del decreto del 16 de mayo de 1939 determina que las Empresas y patronos están obligados a solicitar de las Oficinas de Colocación el personal que necesitan.»

Los patronos que figuran en esta Sección, antes de insertar el anuncio, acudirán a dicha Oficina, donde no existan inscritos disponibles del oficio que interesan.

Los obreros anunciantes se han inscrito previamente como parados en la citada Oficina de Colocación, conforme previene el decreto de 14 de octubre de 1938, el que asimismo determina que el incumplimiento de tales obligaciones se corrige con multa de 10 a 100 pesetas.»

Fábrica de Mosaico y Frisos Hidráulicos F. M. A. Almazán. Además del mosaico y frisos de los que tiene grandes cantidades, construye pilas, pel daños, etc., de piedra artificial y tubos de cemento.

Se vende un carro de dos para tres caballerías se minuevo, o se cambia por otro más grande. Julián Uriel, Villanueva de Zamajón.

Se venden los siguientes objetos: máquina de escribir en muy buen uso marca S. FOX., una cafetera EXPRES marca OMEGA de dos brazos, un coche FORD en marcha y a toda prueba y un serpiente para el despacho de cerveza con tres grifos. Para tratar con su dueño Enrique Camacho Alonso en Arcos de Jalón (Soria).

Se vende un carro con toldo para 2 o 3 caballerías. Basilio Jimeno, Padería, Gómara.

Se vende 3 ejes de transmisión, propios para industrias, de 3 metros de largos por 45, 50 y 60 milímetros diámetro. Diríjase Casimiro Sanz, Gómara.

Sus escritos a máquina serán hechos rápidamente y tendrán presentación con pulcra y esmerada, confíandolos mecanógrafo experto. Mayor, 42-2.º 4-13a

Se venden 19 fincas rústicas en el término de Villabuena. Para tratar con Doroteo Almarza en Quintana Redonda.

Pérdida en el trayecto de San Leonardo a Soria fue perdida el domingo día 2 del corriente una rueda de camioneta 30 x 5. Se ruega a la persona la haya encontrado la devuelva a su dueño don José Liso en Avenida M. Vicén núm. 5, quien gratificará.

Everest Radio Un receptor de alta calidad. Oigalo en Olivo 3.3.º.

Ama de cría, casada, con leche de 24 días, se ofrece criar en su casa Félix Santal Catalina. -Tozalmore.

Se venden dos lotes de monte, uno de cinco yegadas y otro de cinco cuartas en el término de Portillo. Para tratar con Paulino Sanz en Gómara.

Se venden dos machos perdiz inmejorables. Para tratar: Pedro Ibáñez en Iruecha.

Se vende una casa en Los Villares de Soria; tratar Euglio Ibañez. Bernardo Robles n.º 1. Soria.

Se venden 30 gallinas poniendo de un año, para informes en esta Administración.

Se desean 3 habitaciones con derecho a cocina o piso en sitio céntrico. Informarán en Zapatería 16.º

El sentido de orientación de la paloma mensajera y su aplicación al aeroplano

Dr. Luis Miguel Gómez Fernández
Sus estudios, por Jaime García Royo
Facultad de Medicina en Granada

CAPITULO VI

Otolitos y otocomías. (Orientación de las aves)

Ya sabemos que el sentido de la orientación consta de dos partes: Los conductos semicirculares y los otolitos u otocomías. Los primeros—los conductos semicirculares—ya han sido expuestos de una manera sintética en su aspecto fundamental. Del mismo modo, vamos a añadir dos palabras acerca del funcionamiento de los otolitos y otocomías.

La palabra «otolito» significa en su aspecto etimológico «piedra del oído». Es un órgano constituido por una piedrecita de carbonato de cal que aparece en los peces desarrollados, pues así como las aves necesitan de la orientación para no encontrarse perdidas en el espacio, también los peces tienen idéntica necesidad para no perderse en las profundidades del espacio del mar.

Son tres a cada lado, que podemos llamar, el grande, el mediano y el pequeño otolito.

Su preparación anatómica es muy sencilla. Se corta con un pequeño cuchillo el cráneo de un pez—y que magníficamente he visto repetir en estos días la operación al Dr. Gómez Fernández!—en dos partes iguales siguiendo el plano anterior posterior de la simetría bilateral. Miramos el corte, y encontramos dos grandes fosas que encierran el aparato de orientación dentro de ellas; los otolitos.

También están orientados en tres planos, en los tres planos de Descartes; el gran otolito, en el plano entero posterior; el mediano, en el plano horizontal y el pequeño, en el plano transversal.

El gran otolito señala los movimientos rectilíneos de avance o retroceso, el mediano, los ascensos y descensos; y el pequeño, los desplazamientos laterales.

El funcionalismo es sencillo: a este aparato le vamos a llamar en uno de los siguientes capítulos el PESAKILOMETROS de la paloma mensajera, y de él hemos de ocuparnos de una manera exclusiva por esta razón:

Los aeroplanos de nuestros días, poseen numerosos aparatos que le dicen el ángulo de giro, tales como son la brújula magnética y el giroscopo de rotación; lo que no posee son aparatos que le digan el valor del segmento rectilíneo. Mide las «curvas» pero no las «rectas». Por eso, el aparato de por sí, está perdido, y a pesar de medir los ángulos que va trazando su aeroplano, no sabe el camino de su trayectoria. Yo habré de presentaros enseguida, el «aeroplano automático» que va a medir no sólo los segmentos, sino los ángulos, luego sabrá en todo momento su trayectoria, y para esta maravillosa invención no es necesario el piloto: el aeroplano se orientará y marchará solo; como solas van las palomas mensajeras que

en anteriores capítulos así os lo hubiéramos de demostrar.

Si faltan los conductos semicirculares o los lesionamos, aquellas palomas se pierden, se desorientan: luego en ellos residen los verdaderos órganos del sentido de la orientación. Y tan es así, que en el capítulo siguiente, os demostraré el caso de desorientación experimental de las aves, maravilloso exponente de la verdad defendida y demostrada por el Dr. Gómez Fernández, y que hace conmovier los más sólidos pilares de la ciencia mundial.

NOTA: Son muchísimas las cartas recibidas y en las que se nos expresan felicitaciones y enhorabuena que íntegramente transporto al Dr. Gómez Fernández. Muchos, los más, nos sugieren y solicitan aclaraciones, mejor ampliación—de cuantos datos van siendo expuestos.

Nos complace hondamente contestar que en capítulos consecutivos, habrán de ver la mayoría, satisfecha la curiosidad de sus preguntas; además, es la parte amena, extraordinariamente bella, pues trataremos de las aplicaciones prácticas de esta novedad científica, ya que queda terminada la parte expositiva y aclaratoria, cuya comprensión es necesaria para lo que seguidamente va a seguir.

SUSCRIPCION para los damnificados en la catástrofe de SANTANDER

Recibidos en la Depositaria Municipal

- Antonio de Marco, 10 pesetas; Antonio Rubio Ruiz, 15; Raimundo Carnicero, 10; Angel Carro, 100; Cándido Pacheco, 10; Pedro Sanz Varea, 5; Vicente Alvarez, 125; viuda de Pedro Borque, 200; Salvador Mozas, 5; Rita Rancano, 5; Matías Chico, 5; Fermín Serrano de Abillos, 50; Colegio de Médicos, 250; Francisco García, 15; empleados de Gonzalo Ruiz, un día de haber, 742; Benjamín Jimeno, 10; José del Saz, 10; personal de la Delegación de Hacienda, 329; José María Fresneda, 25; Diego Navarro, 10; Migárgos y Mercedes Navarro, 50; Francisco Soria Montenegro, 5; Colegio de Veterinarios, 50; José Molera García Arévalo, 2620; Simón González y Gómez, 665; Julián Carro Gallo, 640; Ricardo Tejero Nieto, 665; Carmen Martínez Ventosa, 730; Isabel Legaz Jiménez, 730; Rafael Arjona, 25; Luis Calonge, 50; Petra Verde, 5; Ramón Martiarena, 25; Serafín Pérez, 25; María Castillejo, 25; Miguel del Río, 25; Juan Cruz García, 1; Cipriano Ruiz Pedroviejo, 25; Joaquín Iglesias, 250; Ramón Monreal, 50; Baudilio Ruiz, 10; Dámaso Heras, 5.

Donativos de los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tasas

El personal de esta Fiscalía Provincial de Tasas ha contribuido con un día de haber a la suscripción Nacional, Prodamnificados de Santander.

MUJER:

Compra el nuevo Semanario «Medina» que te ayudará a solucionar los pequeños problemas de tu hogar

Ayuntamiento Nacional de Covalada Anuncio de subasta de obras

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 55 de fecha 24 de febrero último, el anuncio de la subasta de las obras de ampliación de la conducción de aguas al Depósito regulador y sustituir la tubería existente por otra de mayor diámetro, con sujeción al proyecto, planos, presupuestos y condiciones generales facultativas y económicas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día 21 del mes actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de otro individuo de la Comisión Gestora designado por la Corporación municipal, y el Sr. Notario de la Ciudad de Soria.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel de 4,50 pesetas, sexta clase, y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta al final; se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo sobre cerrado en los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, sirviendo de base para ésta el tipo de DOSCIEN-TAS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS CON DIECIOCHO CENTIMOS (289.636'18), a que asciende el presupuesto de contrata, pagadas en la forma que se expresa en los pliegos de condiciones y con cargo al presupuesto municipal extraordinario formado para tal fin.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del tipo de contrata, consistente en la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (14.481'80) como depósito provisional y en metálico.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como el estado de medición, presupuestos y demás documentos que forman el proyecto respectivo, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

Modelo de proposición

Don vecino con domicilio en la calle de número acompañando por separado su cédula personal corriente, y documento que acredita el depósito provisional prevenido, enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuestos y documentos que constan en el expediente para la ejecución de las obras de ampliación de la conducción de aguas potables al depósito regulador y sustituir la tubería existente por otra de mayor diámetro del pueblo de Covalada (Soria), se obliga a ejecutar dichas obras, por la cantidad de pesetas; y cumplir todas las condiciones facultativas y económicas acordadas para la misma, así como las prescripciones del Reglamento del 2 de julio de 1924, y demás disposiciones vigentes en el ramo de contrata de obras.

(Pueblo, fecha y firma del proponente).
Covalada a 1.º de Marzo de 1941.—
El Alcalde, Mariano Abad. 3-3



Una cuota extraordinaria de las C. N. S. con destino a los damnificados de Santander

Teniendo en cuenta el espíritu de hermandad y ayuda mutua que debe reinar entre los españoles de la España de Franco, esta Delegación Provincial, al pensar en la tristísima situación económica en que han quedado varios millares de familias en Santander, debido a la reciente catástrofe que han sufrido, ha acordado con la autorización correspondiente, imponer en el presente mes de marzo, una cuota extraordinaria a todos los sindicatos, cuya recaudación se destina íntegramente a la ayuda económica que todos los españoles debemos prestar a los damnificados de Santander.

Lo que se hace público para que ningún sindicato se llame a extrañeza en el momento que le sea presentado un doble recibo, al ponerse al cobro las cuotas del mes actual.

Soria-6 de marzo de 1941.—El Delegado Provincial Sindical.

Farmacia "PLAZA"
Droguería y Perfumería
Material fotográfico
«AGFA»
Gral. Mola, 44 (Soporiales)

DE GANADERIA La distomatosis o enteco de las ovejas

La ganadería lanar, una de las más saneadas fuentes de riqueza de España, pero más aun de nuestra provincia, suele padecer en estos meses de fin de invierno y principios de primavera un decaimiento general de fuerzas, por la escasez de pastos y de piensos y por los temporales de agua, nieve y de frío. Este decaimiento es muy favorable para que se desarrolle la temible enfermedad llamada «Distomatosis» y vulgarmente conocida con los nombres de enteco y pappera, que es ocasionada por un gusano pequeño y aplastado en forma de cinta. Este gusano vive en el hígado de las reses enfermas, pero lo adquieren comiendo la hierba de praderas o acequias, donde pasa enquistado una de sus fases. Por eso es más fuerte la infección en los años en que, como el pasado, la primavera es muy húmeda y lluviosa y también en los términos en que hay muchas hierbas verdes, como prados, arroyos, etc.

Muchos ganaderos ya lo saben por experiencia; pero creen que el mal lo ocasionan unas hierbas llamadas por ellos «coscojos», y no es así. Ciertamente que esas hierbas pueden ser, con otras, el vehículo que sirve al gusano para llegar al estómago de las reses y desde allí trasladarse al hígado que es donde hace su obra destructora.

Pues bien, la Ciencia ha descubierto algunas substancias que matan a dicho agente y curan esta enfermedad, que tantos estragos hace. El que esto escribe experimentó, hace ya bastantes años, la eficacia del «aceite etéreo del helecho macho», y ahora se anuncian otros que los ganaderos deben experimentar antes de dejar morir a sus ovejas, que tanto valen. Entre ellos recuerdo el «Vitan», el «Distol», etc.

Sin ningún interés particular y si sólo guiado por el deseo de cooperar con mi granito de arena a la salvación de la riqueza ganadera escribo estas líneas, que otros más técnicos sabrán seguramente ampliar.

Julián JUGO
Villabuena, Marzo 1941.

Administración de Rentas Públicas

Contribución sobre la renta

La Administración de Rentas Públicas llama la atención de los contribuyentes a que afecte, que iniciada por la Dirección General la formación del Registro de Rentas y Patrimonios, ha de ser sumamente difícil la ocultación de las rentas y les invita a prestar declaración a los que no lo hubieran realizado desde su implantación, año de 1933; de las diferencias que puedan observar de las declaraciones presentadas en otras complementarias y por último por lo que respecta al presente año, presentar la declaración en esta Oficina durante el mes en curso, estando sujetas a partir de 1.º de enero, las rentas que excedan de 70.000'00 pts.

Cobro de haberes activos de Mutilados
Pensiones pasivas en Hacienda
Certificados de penales para licencias
Expedientes de cruces pensionadas

Agencia de Negocios de MARIANO SESEÑA
Plaza Ramón Benito Aceña núm. 3.
S O R I A

ANUNCIO

La Cooperativa de Edificación de San Leonardo de Yagüe (Soria) necesita obreros mamposteros para trabajar por contrata.

Los abastecimientos están asegurados por el Economato de la Cooperativa a precio de tasa.

Las proposiciones pueden hacerse dentro de este mes al Secretario del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria) 2-2



¿Quiere V. reparar su máquina?
¿Canjearla por otra nueva?
Visite CASA ANTON
Casa especializada en toda clase de reparaciones y recambio de piezas
CLAUSTRILLA, 7 SORIA

Exposición Nacional de dibujos, caricaturas y fotografías

Tendrá lugar en Granada durante las fiestas del Corpus, organizada por la Asociación de la Prensa

La Asociación de la Prensa de Granada organiza, en su nuevo local social, para las próximas fiestas del Corpus, una Exposición Nacional de Dibujos, Caricaturas y Fotografías. En ella podrán figurar las obras pertenecientes a los géneros enunciados, ejecutadas por cualquier procedimiento, siempre que, a juicio del Jurado de admisión, merezcan ser expuestas.

Las obras habrán de ser originales, y no serán admitidas aquellas que ni aun en procedimiento distinto del original, reproduzcan obras ya existentes.

Para cada una de las secciones de Dibujo, Caricatura y Fotografía, se establece Medalla de Oro y un premio de 500 pesetas, que podrán dejar de adjudicarse cuando a juicio del Jurado calificador, compuesto por artistas, cuyos nombres se harán públicos antes del fallo, las obras expuestas no tengan el mérito necesario para ser galardonadas. Habrá también otros premios para las tres secciones, consistentes en objetos de arte y diplomas.

La Sección de Dibujo comprenderá las producciones que, aún ejecutadas en color, puedan ser incluidas en las modalidades de ilustración, publicidad, estudio, retrato, etc. sin llegar a ser consideradas específicamente como pinturas. En la de Caricatura se incluirán los dibujos de intención satírica o humorística.

Los envíos podrán ser retirados en un plazo no mayor de seis meses después de la clausura de la Exposición, y, si así no lo fuesen, la Asociación de la Prensa no responderá de extravíos o deterioros de dichas obras. Tampoco responderá de los desperfectos producidos en aquellas obras que, por la fragilidad de su procedimiento, pastel por ejemplo, estén sumamente expuestas a ello.

Para el Salón Nacional de Fotografía, se admitirán solamente las obras de carácter artístico y personal ejecutadas por cualquier procedimiento y que, a juicio de Comité de admisión y selección, deban exponerse. Quedan excluidas las reproducciones.

Al respaldo de cada fotografía deberán constar las indicaciones siguientes:

- a) Nombre, apellido y dirección del autor.
 - b) Título y número que se le asigne.
 - c) Procedimiento positivo empleado.
- No se admitirán fotografías de tamaño inferior a 18 por 24, las que deberán presentarse montadas en cartulina.

Los envíos efectuados por correo serán certificados, teniendo presente que su tamaño no puede exceder de 45 por 45, dimensiones máximas admitidas en Correos.

Todas las obras enviadas deberán encontrarse, francas de portes, antes del 15 de Mayo de 1941, en la Secretaría de la Asociación de la Prensa, Plaza del General Sanjurjo.

Las fotografías y marcas, en su caso, se conservarán en el mejor estado posible; no obstante, la Asociación de la Prensa no se hace responsable de las pérdidas o deterioros que sufran.

Las fotografías recibidas desde cualquier punto de la Península serán devueltas a sus destinos a petición y por cuenta de los interesados, durante el plazo máximo de tres meses a partir de la clausura del Salón.

V.º B.º—El Presidente, José Acosta; El Secretario, Eduardo Molina.

JUAN M. MASCIAS DENTISTA

CONSULTA DE 10 A 1 Y DE 4 A 7
Marqués del Vadillo, 15, 3.º - SORIA
Teléfono núm. 174

Dr. E. BRIEVA GARGANTA-NARIZ Y OIDOS

Calle de Alcalá 99 Telef. 59260
MADRID

Pompas Fúnebres ADOLFO RUBIO

Servicio completo - Arcas y Cajas de todas clases
AVISOS: SANTA MARIA, 2

VICTOR GOMEZ ROMERO PINTOR-DECORADOR

GRAL. MOLA, 88-2.º SORIA

TALLER DE CARPINTERIA MECÁNICA Y POMPAS FUNEBRES DE JULIO GARCIA (HIJO DE CECILIO GARCIA)
Se construyen toda clase de ARCAS, ATAQUES y CAJAS a precios económicos

AVISOS PARA DILIGENCIAS:
NICOLAS RABAL, 11 (Carpintería)
FUENTES, 16 (Sacristán) SORIA

LA NIÑA
MARIA DEL CARMEN DE LA MADRID IZAGUIRRE
SUBIO AL CIELO AYER 10 DE MARZO
A los 22 meses de edad
Q. E. G. E.
Sus apenados padres don Germán y doña Ana; abuela doña Marina Ventosa; tíos, primos y demás familia,
Participan tan sensible pérdida y le ruegan la asistencia a la conducción del cadáver al Cementerio de esta ciudad que se verificará hoy martes, a las 6 de la tarde, así como a la Misa de Ángel que se celebrará mañana miércoles, a las 11, en la Iglesia Parroquial del Salvador, por cuyos actos le quedarán agradecidos.
Soria, 11 de Marzo de 1941.
Casa mortuoria: NUMANCIA, 2
El duelo se despide en el Cementerio y Templo.

Rsinkin, 10.—El embajador alemán en Tokio, Ott que se dirige a Berlín, ha llegado a esta capital.—Etc.

Constituyendo Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista una organización jerárquica los miembros representativos de sus órdenes deben ser revestidos de fuero propio cuando se les haya de exigir responsabilidad penal o política, lo que viene aconsejado por la dignidad del mando y por habituales principios de garantía procesal.

Por lo expuesto

DISPONGO:

Artículo 1.º La Sala segunda del Tribunal Supremo conocerá las causas que se incoen contra los miembros del Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con arreglo a los preceptos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, salvo el caso de que les correspondiera ser juzgados por el Tribunal Supremo en pleno constituido en Sala de Justicia, o por la jurisdicción de Guerra, en cuyo supuesto será competente la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Justicia Militar o el Consejo reunido, según la graduación, destino o mando del sforado.

Art. 2.º Si un juez ordinario o especial instituye sumario del que se deduzcan indicios de responsabilidad para un miembro del Consejo Nacional, aunque los haya también contra otras personas amparadas por el Fuero, se inhibirá y remitirá lo actuado al Tribunal competente de entre los señalados en el artículo anterior, sin más dilación que la indispensable para evitar la ocultación del delito, la desaparición de sus instrumentos o efectos y la fuga del presunto responsable.

Art. 3.º Ningún consejero nacional podrá ser detenido sino por orden del jefe nacional del Movimiento, a no ser en flagrante delito y comunicado inmediatamente la detención al jefe nacional. En este caso la autoridad que haya ordenado la detención deberá poner seguidamente al detenido a disposición del presidente de la Sala o Tribunal que han de juzgarle, conforme se dispone en el artículo primero de la presente ley, y practicará sólo las diligencias expresadas en el artículo segundo.

Art. 4.º La Sala o Tribunal competente podrá acordar la incoación de sumario de oficio o por denuncia o querrela por delitos cometidos por los miembros del Consejo Nacional, designando al mismo tiempo instructor entre los magistrados o consejeros de la Sala o Tribunal, con las facultades que para la instrucción determina la ley de Enjuiciamiento Criminal o Código de Justicia Militar, si no se limitan en el auto de incoación.

Sólo se podrá dictar auto de procesamiento contra miembros del Consejo Nacional previa petición de venta dirigida al presidente de la Junta Política de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., solicitada por el presidente de la Sala o Tribunal competente, acompañando testimonio de las actuaciones que considere necesarias, con especificación de los motivos de hecho y de derecho que aconsejen el procedimiento y el dictamen fiscal si lo hubiere. El presidente resolverá oyendo a la Junta Política.

Denegada la autorización se acordará dar por terminado el procedimiento respecto a los miembros del Consejo Nacional, y si existieran otros responsables, pasará la causa a la jurisdicción ordinaria o especial que corresponda.

Mientras se tramita la autorización, el Tribunal acordará, en los casos de flagrante delito, lo que corresponda sobre la prisión de los presuntos delinquentes, suspendiéndose todas las diligencias de la causa en cuanto hagan relación a los miembros del Consejo Nacional, con excepción de las referentes a prisión o sultura de las diligencias urgentes previstas en el Art. segundo.

Concedida la autorización proseguirá la sustanciación de la causa hasta dictar sentencia y ejecutarla, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal o Código de Justicia Militar en su caso. Si fuese condenatoria, al declararse la firmeza se remitirá testimonio a la Secretaría General.

Art. 5.º La Sala segunda del Tribunal Supremo, con las excepciones mencionadas en el artículo primero de esta ley, será competente para conocer, conforme a las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de las causas por los delitos cometidos por los delegados nacionales, los secretarios nacionales de servicios y jefes provinciales del Movimiento. Contra el auto de procesamiento que dicte la Sala procederá recurso de súplica.

Art. 6.º La Sala de lo Criminal o la Audiencia Territorial respectiva será competente para conocer, conforme a las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de los delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por secretarios, tesoreros y delegados de Servicios de las Jefaturas Provinciales. Contra los autos de procesamiento que acuerden estas Salas se podrá, previo recurso de reforma, promover el de apelación en un efecto ante la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Si las jerarquías comprendidas en este

artículo fueran sforados de guerra, radicará la competencia para fallar en Consejo de guerra de oficiales generales, conforme al procedimiento prevenido en el Código de Justicia Militar, quedando reservada la declaración de procesamiento a la autoridad judicial militar correspondiente, todo ello sin perjuicio del Fuero superior que pudiera corresponderles.

Art. 7.º La incoación e instrucción de sumario por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por los jefes, delegados de Servicios, tesoreros y secretarios locales corresponderá exclusivamente al juez de Instrucción del partido respectivo, quedando reservada la declaración de procesamiento a la Audiencia Provincial.

Art. 8.º Las jerarquías a que se refiere la presente ley, con excepción de los consejeros nacionales, para los que se regula su situación en el artículo tercero, no podrán ser detenidos sino en virtud de orden de la autoridad judicial competente para acordar su procesamiento, excepto que incurran en flagrante delito, en cuyo caso la autoridad que lleve a cabo la detención, practicará solamente, y con la mayor urgencia, las diligencias previstas en el artículo segundo y remitirá por el conducto más rápido al Tribunal competente para conocer de la causa, poniendo al detenido a la disposición del mismo.

Art. 9.º Si procesada una jerarquía, el Partido resuelve exonerarla del cargo o separarla de la comunidad política, el proceso decaerá automáticamente de su derecho de Fuero. Igual sucederá si la jerarquía fuese detenida en flagrante delito y la exoneración o separación de la comunidad política tuviera lugar antes de dictarse auto de procesamiento.

Art. 10.º No se podrá instruir expediente alguno, con arreglo a la ley de Responsabilidades Políticas contra miembros del Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ni a ninguna de las jerarquías mencionadas en la presente ley, hasta que dado conocimiento del hecho que pueda motivar responsabilidad, así como de todos los datos señalados en el párrafo segundo del artículo cuarto de la presente ley aplicables a esta jurisdicción, al presidente de la Junta Política, éste, oída dicha Junta, autorice el procedimiento. El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente remitirá testimonio de la resolución firme que recaiga a la Secretaría General.

DISPOSICION FINAL.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y deroga cuantas disposiciones anteriores se opongan a las que contiene.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.—Primera: Los procedimientos penales en curso se acomodarán a las disposiciones de esta ley en el estado en que se encuentren, sin retroceder en el procedimiento, salvo en los casos en que estén procesados miembros del Consejo Nacional, en este, aunque esté abierto juicio oral, se solicitará la autorización prevista y, según el resultado, se proseguirá o seguirá el proceso en el estado en que se encuentre, so pena de que dictada sentencia proceda recurso de casación, en cuyo caso seguirá actuando el Tribunal a que corresponda.

Segunda: Los expedientes de Responsabilidades Políticas quedarán en suspenso, sea cualquiera su estado, hasta que se tenga la autorización prescrita en la ley; concedida ésta o denegada, continuará la sustanciación del expediente como se halle, en el primer caso, o se dejará sin efecto todo lo actuado, en el segundo.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid, a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

LA VOZ DEL PRELADO CARTA PASTORAL SOBRE EL SUFRIMIENTO

II

Pues en el orden histórico en que nos encontramos, de naturaleza caída, aunque levantada por Cristo, todos esos males, así los físicos como los morales, tienen su principio y origen no en Dios, que sólo es autor de nuestros bienes, y quiso ahorrarlos todos los males, sino en aquel pecado de origen, cuya malicia fué tanta, dice Santo Tomás, que inficionó, no sólo a la persona de nuestros primeros padres que le comestieron, sino también, y más aún que a la persona, a la misma Naturaleza. Por eso, este pecado es, y se llama, pecado de naturaleza. Y por eso también, a la vez que de Adán, es pecado nuestro, de todos sus descendientes, que recibimos de Adán la misma naturaleza inficionada.

Si le fuera dado al hombre arrancar de raíz el pecado del mundo, y extirpar por completo aquella culpa de origen, en ese mismo instante, y por ese solo hecho, quedaría agotada para siempre ese mar inmenso de lágrimas amargas en que se ve anegada, y más cada día, esta triste humanidad.

Pero, si quitar el pecado del mundo no podemos, y extirpar los defectos de la culpa de origen es empresa superior a toda humana flaqueza, por fuerza tendremos que resignarnos a sufrir trabajos, privaciones y penas, mientras dure nuestra peregrinación en la tierra. Jesucristo, que es el único que hubiera podido hacerlo, porque méritos y poder le sobraban para ello, no lo hizo. Nos las dejó intactas, y ello es evidente. Sin duda porque así convenía para los altos fines de la redención.

Y que así convenía, parece indudable, porque así como en Adán, Padre y cabeza del género humano, todos fuimos solidarios de la culpa, y de la concupiscencia que nos arrastra a la culpa, así también en Cristo, Padre y cabeza de la humanidad restaurada, todos tenemos que ser solidarios de la gracia que nos libra de la culpa, y de las penalidades y tormentos con los cuales el nos mereció esa misma gracia.

No hay que olvidar, V.H. y A.H., que Cristo Nuestro Señor tomó sobre sí la representación del género humano y la responsabilidad de los actos de todos los hombres, cargando con nuestros pecados, con el original y los personales, los mortales y los veniales, *quem non noverat peccatum, pro nobis peccatum fecit*, (2. Cor. 5, 21), al que no había hecho pecado, le hizo Dios pecado por nosotros, es decir: *hostia y víctima por nuestros pecados*; y que tomó también como instrumento de su caridad para satisfacer por ellos, nuestros dolores y sufrimientos, nuestras penalidades y miserias, *dolores nostros ipse portavit*, (Isa. 53, 4). (Continuará)

Ha muerto el ilustre compositor don José Serrano

Madrid.—El día 8 falleció el ilustre compositor, maestro Serrano. El entiero se verificó el domingo a las once de la mañana. La comitiva fúnebre pasó ante los teatros Reina Victoria, Zarzuela y Alcalá, donde se detuvo para oír los cantos fúnebres que entonaron diferentes coros. El cadáver del maestro Serrano fué inhumado provisionalmente en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y más tarde se trasladará a Valencia.—Cifra.

MEJORA IMPORTANTE EN EL REGIMEN DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Creación del régimen de préstamos a la nupcialidad y premios a las familias numerosas

Madrid.—Texto íntegro del Decreto de 22 de febrero de 1941 por el que se mejora el Régimen de Subsidios Familiares y se crea el Régimen de Préstamos a la Nupcialidad y Premios a las Familias Numerosas. Al establecerse el Régimen de Subsidio Familiar fueron fijadas las escalas de cuotas con un criterio de prudente limitación como exigía la novedad sin precedente del sistema. El rápido y eficaz desarrollo de la Institución, la adecuada organización de la misma, y la economía obtenida en los gastos, permitieron suprimir las cuotas iniciales y establecer, sin nuevos devengos, los Subsidios de orfandad y viudedad. Cumplidos los dos años previstos en la Ley, procede resolver en orden a la rectificación de las escalas y la inversión de los excedentes.

Inspírase el presente Decreto en un deseo de protección económicamente eficaz de la familia, por lo que, una vez atendida la necesidad de asegurar el Régimen con reservas financieras, se incrementan los Subsidios de los beneficiarios, duplicando su importe, y se aplican las nuevas tarifas con efecto retroactivo, que permitirá un inmediato reparto extraordinario, de elevada cuantía. Al mismo tiempo, se extienden los beneficios del Régimen con establecimiento de premios en efectivo y préstamos de nupcialidad que faciliten la constitución de nuevas familias y protejan la natalidad.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—La vigente escala del Régimen general de Subsidios Familiares se incrementará en el ciento por ciento de su actual tarifa. La nueva escala que se liquidará a partir de primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno será:

2 hijos, 30 pesetas mensuales, 1,20 diarias; 3, 45, 1'80; 4, 60, 2'40; 5, 80, 3'20; 6, 100, 4'00; 7, 120, 4'80; 8, 150, 6'00; 9, 180, 7'20; 10, 210, 8'40; 11, 250, 10'00; 12, 290, 11'60.

Por cada hijo o asimilado a éstos que exceda de los doce, se adicionará en cincuenta pesetas el subsidio mensual, y en proporción correspondiente, el diario.

Artículo segundo. El pago de los Subsidios Familiares, en sus diversas ramas, se efectuará aplicando la tarifa mensual a todos aquellos asegurados que hubieran trabajado para una empresa afiliada al régimen obligatorio un mínimo de cinco días en el mes a que corresponde el Subsidio.

Artículo tercero. El ministro de Trabajo queda autorizado para ordenar, oída la Caja Nacional de Subsidios Familiares, la inversión de sus excedentes, una vez atendido el Fondo de Reserva que fija el artículo setenta y ocho del Decreto de veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, en la forma siguiente:

- a) Incremento del citado Fondo de Reserva en la cuantía que anual mente fije.
- b) Aplicación, con efecto retroactivo, del aumento de Subsidios que establece el artículo primero de este Decreto, de parte del excedente resultante a fin del ejercicio mil novecientos cuarenta.
- c) Establecimiento de préstamos de nupcialidad a los que se dedicará la cantidad de cuarenta millones de pesetas con cargo a los excedentes resultantes en mil novecientos cuarenta y determinación de las cifras que de los excedentes en años sucesivos deba destinarse al mismo fin; y.
- d) Distribución de ciento diez mil pesetas anuales, obtenidas de

los excedentes de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en premios a las familias numerosas.

Artículo cuarto. La mejora que se establece en el Subsidio Familiar se aplicará con carácter retroactivo, entregando a cada familia trabajadora subsidiada, de una sola vez, el cincuenta por ciento del total importe de lo que hayan percibido desde la iniciación del Régimen hasta el 31 de marzo de 1941.

Artículo quinto. Los departamentos ministeriales y las Corporaciones provinciales y municipales adoptarán las resoluciones precisas para la aplicación de los nuevos Subsidios.

Las cantidades necesarias para aplicar a los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio los beneficios determinados en el artículo anterior, serán facilitadas por la Caja Nacional de Subsidios Familiares a los Departamentos ministeriales o Corporaciones interesadas, a la vista de certificaciones expedidas por los mismos, con arreglo al modelo que se apruebe por el ministerio de Trabajo.

Artículo sexto. El Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares concederá a los trabajadores asegurados que contraigan matrimonio-Préstamos de Nupcialidad, que tendrán como finalidad favorecer la constitución de nuevas familias y la protección de los hijos.

Estos préstamos se otorgarán sin interés y se amortizarán por mensualidades, a razón del uno por ciento, reduciéndose su importe mediante condonaciones sucesivas concedidas al nacimiento de cada hijo.

Artículo séptimo. Podrán solicitar los préstamos de Nupcialidad todos los trabajadores solteros de ambos sexos, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares, que se encuentren dentro de los requisitos de edad, salario o haber máximo y garantías de moralidad que la Orden reglamentaria determine.

El Préstamo de Nupcialidad será de dos mil quinientas pesetas y se elevará a cinco mil cuando lo solicite una trabajadora asegurada y se comprometa a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra en tanto que su esposo no se encuentre en situación de paro forzoso o incapacidad para el trabajo.

Artículo octavo. Como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad se concederá anualmente un premio en metálico de mil pesetas en cada provincia y otro nacional de cinco mil pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido a la fecha del Concurso.

Premios de igual cuantía se establecen para los matrimonios españoles que en la misma fecha tengan mayor número de hijos vivos.

Artículo noveno. La Caja Nacional de Subsidios Familiares tendrá a su cargo la gestión y administración de las nuevas prestaciones que se establecen.

Artículo décimo.—Se faculta al ministro de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO.—El ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

Garganta, Nariz y Oídos

DURANTE LOS DIAS 21 AL 23 (AMBOS INCLUSIVE) DEL MES DE MARZO PASARÁ CONSULTA EN SORIA EL ESPECIALISTA

Dr. E. BRIEVA

CONSULTA DE 9 A 12

HOTEL COMERCIO

TELEFONO, 36

ELOY AMESTOY

MEDICO - DENTISTA

GENERAL MOLA, 9

SORIA

CONTESTACIONES

al Programa para las oposiciones de

Repartidores y Celadores del Cuerpo de Telégrafos

PRECIO: 15 PESETAS

De venta en

EDITORIAL URBION, S. A. * SORIA